

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 29 de enero de 2010 No. 66 Tomo CCLXXXVIII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativos -INGECOP-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO MISIONERO "REY DE SALEM".

Acuérdase EMITIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN PODER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-
ACUERDO No. CD-INACIF-001-2010

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
INFORME QUE PROPUGNA EL DECRETO 57-2008

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 36-2010

SUPERTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
ACUERDO NÚMERO 1210-2009

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA
INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL
INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

SECRETARÍA DE BIENESTAS SOCIAL
FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO

SECRETARÍA DE LA PAZ
ARCHIVO GENERAL

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS
ACUERDO No. 02-2010

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVO - FINANCIERA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESOLUCIÓN CNEE-4-2010

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remotes •

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 361-2009

Guatemala, 30 de diciembre del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, con base en lo que establece el Artículo 11, literal i) del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitió la Resolución Número 132-2009 de fecha 19 de junio de 2009, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil diez, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 99, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número 813, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 116,081,657.00)**, originados de las fuentes siguientes:

Código	Denominación	Quetzales
TOTAL:		116,081,657.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,562,500.00
1	Derechos	3,562,500.00
90	Otros	3,562,500.00
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	33,795,194.00
1	Venta de Bienes	33,795,194.00
10	Bienes	33,795,194.00
14	INGRESOS DE OPERACION	56,849,796.00
2	Venta de Servicios	56,849,796.00
90	Otros servicios	56,849,796.00

15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	21,874,167.00
1	Intereses	21,634,167.00
30	Por depósitos	37,599.00
31	Por depósitos internos	37,500.00
40	Por títulos y valores	21,596,667.00
41	Por títulos y valores internos	566,667.00
42	Por títulos y valores externos	21,030,000.00
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	240,000.00
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	240,000.00

RESUMEN

A. INGRESOS CORRIENTES Q. 116,081,657.00
TOTAL: Q. 116,081,657.00

ARTICULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 116,081,657.00)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO POR TIPO DE GASTO

Denominación	Quetzales	Porcentaje
TOTAL (A + B):	116,081,657.00	100.0
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	113,518,657.00	97.8
B. INVERSION	2,563,000.00	2.2

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
TOTAL:		116,081,657.00
01	Actividades Centrales	26,593,135.00
11	Análisis de Elegibilidad	2,478,353.00
12	Emisión de Garantías	86,987,669.00
99	Partidas no Asignables a Programas	22,500.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
0	SERVICIOS PERSONALES	17,224,169.00
011	Personal permanente	9,282,666.00
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	141,750.00
015	Complementos específicos al personal permanente	216,000.00
022	Personal por contrato	161,000.00
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,250.00
027	Complementos específicos al personal temporal	3,000.00
029	Otras remuneraciones de personal temporal	2,028,600.00
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	198,800.00
051	Aporte patronal al IGSS	1,087,177.00
055	Aporte para clases pasivas	1,240,255.00
061	Dietas	768,000.00
063	Gastos de representación en el interior	93,600.00
071	Aguinaldo	799,224.00
072	Bonificación anual (Bono 14)	799,224.00
073	Bono vacacional	399,614.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	14,254,075.00
111	Energía eléctrica	588,000.00
113	Telefonía	461,800.00
121	Divulgación e información	2,610,000.00
171	Mantenimiento y reparación de edificios	390,000.00
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	1,800,000.00
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	100,000.00
183	Servicios jurídicos	110,000.00
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	250,000.00
185	Servicios de capacitación	600,000.00
186	Sistemas de informática y sistemas computarizados	173,000.00
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	50,000.00
189	Otros estudios y/o servicios	100,000.00
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	970,000.00
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	1,500,000.00
195	Impuestos, derechos y tasas	1,500,000.00
	Resumen de otros renglones del grupo	3,051,275.00

Código	Denominación	Quetzales
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,638,410.00
241	Papel de escritorio	130,000.00
243	Productos de papel o cartón	110,000.00
262	Combustibles y lubricantes	500,000.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	125,000.00
	Resumen de otros renglones del grupo	773,410.00
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,563,000.00
322	Equipo de oficina	254,500.00
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	368,000.00
325	Equipo de transporte	400,000.00
326	Equipo para comunicaciones	18,000.00
328	Equipo de cómputo	747,500.00
329	Otras maquinarias y equipos	120,000.00
381	Activos intangibles	655,000.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,402,012.00
412	Prestaciones póstumas	131,039.00
413	Indemnizaciones al personal	1,500,000.00
415	Vacaciones pagadas por retiro	200,000.00
419	Otras transferencias a personas	30,000.00
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	518,473.00
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15,000.00
473	Transferencias a organismos regionales	7,500.00
8	OTROS GASTOS	77,500,000.00
891	Reclamos por seguros de hipotecas	77,500,000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	500,000.00
991	Créditos de reserva	500,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
Código	Denominación	Quetzales
TOTAL:		116,081,657.00
31	Ingresos propios	116,081,657.00

ARTICULO 3. Distribución Analítica del Presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil diez. La Entidad deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 4. Presupuesto Analítico de Puestos. La máxima autoridad de la Entidad, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diez, con base en su propio régimen de salarios, el Presupuesto Analítico de Puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y de la Resolución respectiva, a la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de dos mil diez.

ARTICULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios nuevos o ampliaciones significativas de los ya existentes y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, después de lo cual se acordará y gestionará la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial que corresponde al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 "Gastos de representación en el interior", la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. Anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes casos:

- a) cuando se redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" o se le asignen durante la ejecución del ejercicio fiscal dos mil diez;
- b) todo aumento del presupuesto de inversión.

La autoridad superior de la Entidad será responsable porque se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, con sus respectivas justificaciones y documentos de soporte, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTICULO 8. Modificaciones a la Red de Categorías Programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida para la institución, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Entidad emita la Resolución aprobatoria correspondiente.

ARTICULO 9. Modificaciones de fuentes externas de financiamiento. Las modificaciones de fuente de financiamiento de préstamos y donaciones identificados con los códigos 52 "Préstamos externos", 61 "Donaciones externas" y 71 "Donaciones internas", se autorizarán mediante Resolución emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, previa opinión de las Direcciones de Crédito Público y Técnica del Presupuesto, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas.

Los casos que correspondan a movimientos entre fuentes específicas (organismo y correlativo) de las fuentes de financiamiento antes mencionadas, serán autorizados mediante Resolución de la Entidad, previa opinión únicamente de la Dirección de Crédito Público.

ARTICULO 10. Componentes de inversión. Dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentren asignados en:

- a) La categoría programática "proyecto" y los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que no se encuentren programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad", y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
- b) Los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", y,
- c) Los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

ARTICULO 11. Programación y reprogramación de proyectos y obras. La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras deberá formar parte de la gestión de modificación presupuestaria.


ARTICULO 12. Disposiciones generales. En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, y sus Reformas, que rigen nuevamente para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010.

Asimismo, para fines de la consolidación de las cuentas del sector público a que se refiere el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para acceder a nivel de consulta, a la ejecución presupuestaria de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que se han incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y que se les ha implementado el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) para la ejecución de sus respectivos presupuestos.

Las Entidades que a la fecha no ejecuten su presupuesto por medio de SICOIN, deberán incluir en los informes cuatrimestrales a los que se refiere el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su cuenta económica de ingresos y gastos.

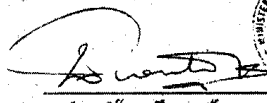
ARTICULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil diez y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



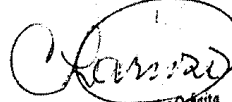
ALVARO COLON

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

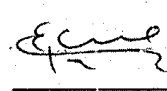


Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



RUBEN MORALES MONROY
MINISTRO DE ECONOMIA

[94837-2]-29-enero



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 362-2009

Guatemala, 30 de diciembre del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística -INE-, con base en lo que establece el artículo 10, numeral 6 del Decreto Ley Número 3-85 del Jefe de Estado, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, emitió la Resolución Número JD-019/09/013 contenida en el Acta Número JD-019/2009 de fecha 12 de junio de 2009, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística, para el ejercicio fiscal dos mil diez, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas,

CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto mencionado, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 1005 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia incluida en la Resolución Número 821 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24;

ACUERDA:

ARTICULO 1. De los Ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.28,875,062.00), originados de las fuentes siguientes: